



RESOLUCION-CS-N° 355/98

Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

Av. POLIVIA 5150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

ES COPIA
TUAF ROBERTO BARRIGUEZ
JEFE DEPARTAMENTO
Ejecución y Gestión
Secretaría del Consejo Superior
UNSA

SALTA, 29 OCT 1998

Expediente N° 824/98.-

VISTO las presentes actuaciones en las que se tramita la suscripción del Convenio Marco entre la EMPRESA AGUAS DE SALTA SOCIEDAD ANÓNIMA (ASSA) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (UNSa.), y

CONSIDERANDO:

Que los objetivos de ambas Instituciones serán, en la medida de sus disponibilidades de recursos, desarrollar y coordinar planes de trabajos conjuntos tendientes a facilitar el desarrollo de los servicios técnicos; aunar esfuerzos para la investigación básica y aplicada de los recursos hídricos superficiales y subterráneos, tendientes a su utilización racional y a la preservación de su calidad.

Que, a través de este Convenio, se brindará a los estudiantes la posibilidad de poner en práctica los conocimientos teóricos adquiridos durante su formación universitaria, a través del régimen de pasantías.

Que cada proyecto y/o programa de actuación en el marco de este Convenio será objeto de un Protocolo.

Que Asesoría Jurídica, mediante Dictamen N° 4681 de fecha 20/08/98, expresa que no tiene objeción legal que formular al referido Convenio.

Que la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO de este Cuerpo ha emitido su opinión mediante Despacho N° 051/98.

Por ello y atento a lo establecido por el Artículo 85 del Estatuto de la Universidad.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en Cuarto Intermedio de su Segunda Sesión Extraordinaria del 22/10/98)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Marco suscrito entre la EMPRESA AGUAS DE SALTA SOCIEDAD ANÓNIMA (ASSA) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, cuyo texto obra como ANEXO I a la presente.

///...



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

Av. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

ES COPIA
TUAF ROBERTO GONZALEZ
JEFE DEPARTAMENTO
Resoluciones y Registro
Secretaria del Consejo Superior
UNSA

.../// - 2 -

Expediente N° 824/98.-

ARTÍCULO 2°.- Convalidar lo actuado por el señor Rector en el trámite de suscripción del referido Convenio.

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber y remítase copia a: Sr. Rector, Facultades, Sedes Regionales, Institutos de Educación Media, Secretarías y Direcciones Generales. Cumplido, siga a Secretaría de Cooperación Técnica para su toma de razón y demás efectos.-



Prof. Juan Antonio Barbosa
Secretario Consejo Superior

Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI
RECTOR

RESOLUCION-CS-N° 355/98



RESOLUCION - CS - N° 355/98

Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

Av. POLIVIA 5150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

ES COPIA
TUAR ROBERTO RODRIGUEZ
JEFE DEPARTAMENTO
Resolución y Digesto
Secretaría del Consejo Superior
UNSA

ANEXO I - Expte. N° 824/98.-

1

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN MUTUA
ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
Y LA EMPRESA
AGUAS DE SALTA SOCIEDAD ANÓNIMA

Entre la Empresa **AGUAS DE SALTA SOCIEDAD ANONIMA**, en adelante **ASSA**, representado en este acto por su Gerente de Ingeniería, Ing. Raúl ESCOBAR y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, en adelante la **UNIVERSIDAD**, representada en este acto por su Rector, Dr. Juan Carlos GOTTIFREDI, convienen en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN MUTUA** que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVO:

"La Universidad" y "ASSA" se proponen en la medida de sus disponibilidades de recursos a desarrollar y coordinar planes de trabajo conjuntos tendientes a facilitar el desarrollo de los servicios técnicos. Aunar esfuerzos para la investigación básica y aplicada de los recursos hídricos superficiales y subterráneos, tendientes a su utilización racional y a la preservación de su calidad. Como así mismo brindar a los estudiantes la posibilidad de poner en práctica los conocimientos teóricos adquiridos durante su formación universitaria, a través del régimen de pasantías.

SEGUNDA: MODALIDADES DE COLABORACION:

Dentro de los lineamientos generales del presente Convenio las partes firmantes podrán elaborar programas de cooperación en capacitación de recursos humanos, asistencia técnica, investigación, prestación de servicios técnicos en: análisis, estudios, ensayos, arbitrajes técnicos y cualquier otra actividad específica o docente que resulte de interés común para ambas partes. Cada proyecto y/o programa será necesariamente concretado mediante un **Protocolo Adicional** y rubricado por las autoridades de ambas Instituciones.

TERCERA: CONTENIDO DE LOS PROTOCOLOS ADICIONALES:

Cada proyecto y/o programa de actuación en el marco de este Convenio será objeto de un Protocolo que deberá contener, entre otros los siguientes aspectos:

- a) Definición del objetivo que se persigue.
- b) Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismos y cronología de su desarrollo.
- c) Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de cada entidad.
- d) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- e) Nombres de las personas, una por cada parte, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán de la marcha del Convenio.

CUARTA: CONFIDENCIALIDAD:

Cada una de las partes se compromete a no difundir, salvo conformidad por escrito de la otra parte: los datos, informes y resultados finales obtenidos durante la realización de los proyectos conjuntos.

QUINTA: DESTINO DE LOS BIENES:

Los bienes y equipos aportados por una parte en un proyecto de investigación común serán siempre de su propiedad. La propiedad de los bienes inmuebles o



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

Av. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

ES COPIA
TUAF ROBERTO S. RODRIGUEZ
JEFE DEPARTAMENTO
Resolución y Registro
Secretaría del Consejo Superior
UNSA

2

equipos adquiridos o construidos en el marco de un proyecto común será determinada, en cada caso, en el **Protocolo** correspondiente.

SEXTA: VIGENCIA:

El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de la firma del mismo y se considerará prorrogado automáticamente por períodos iguales de no mediar por alguna de las partes manifestación en contrario. La recesión del Convenio podrá ser solicitada mediante comunicación fehaciente, en tal sentido deberá realizarse con dos (2) meses de antelación.

SEPTIMA: En caso de incumplimiento por alguna de las partes. Tanto la **Universidad** como **ASSA** se reservan el derecho de demandar a la otra parte ante los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

OCTAVA: DOMICILIOS:

Para todos los efectos legales emergentes del presente **Convenio**, **ASSA** fija domicilio en calle España 887, y la Universidad en calle Buenos Aires N° 177 de la ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los veintiún días del mes de agosto de mil novecientos noventa y ocho.

Fdo: Ing. Raúl Escobar
Aguas de Salta Sociedad Anónima

Fdo. Dr. Juan Carlos Gottifredi
Universidad Nacional de Salta

Prof. Juan Antonio Barbosa
Secretario Consejo Superior

Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI
RECTOR

RESOLUCION-CS-N° 355/98